

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

- QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.
- QUE, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 señala: “La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.
- QUE, el Art. 86 de la LOES dispone el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas y ofrecer los servicios asistenciales que se determinan en las normativas de cada institución”.
- QUE, el art. 129 del Estatuto de la Universidad de Otavalo dice: “Que la Unidad de Bienestar Universitario es parte del órgano funcional y estructural de la universidad con el artículo 86 de la LOES y el articulo 6 del Reglamento de la LOES”.
- QUE, el Art.131 del Estatuto de la Universidad de Otavalo manifiesta: “que el departamento de Bienestar Universitario promueve el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, social y cultural de la comunidad universitaria, con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de sus miembros”.

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN N°13-CU-2015
REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art.1.- Ámbito.- Este reglamento tiene como ámbito de aplicación del régimen estudiantil de la Universidad de Otavalo.

Art. 2.-Objeto.- El objeto del presente reglamento es promover la creación de condición y ambientes que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de la Universidad de Otavalo.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

Art.3.- Definición.- La Unidad de Bienestar Universitario es la instancia encargada de propiciar el desarrollo integral de los estudiantes que forman parte de la comunidad universitaria.

Art.4.- Estructura.- La estructura de conformidad con el artículo 130 del Estatuto de la Universidad de Otavalo, está constituida de la siguiente forma:

- a) El coordinador.
- b) Las áreas de servicio médico, odontológico, psicológico y acompañamiento estudiantil y de deportes.

Art.5.- Del coordinador de la Unidad de Bienestar Universitario.- Es el profesional encargado de velar por que la comunidad universitaria se desenvuelva en un ambiente favorable para beneficio del logro de los objetivos de la Universidad de Otavalo.

Art.6.- De los requisitos del coordinador de la Unidad de Bienestar Universitario.- Los requisitos del coordinador universitario son los siguientes:

- a) Tener título de tercer nivel en áreas de desarrollo social y afines.
- b) Tres años de experiencia en cargos similares.

Art.7.- De las áreas de servicio de Bienestar Universitario.- Es el conjunto de profesionales que coadyuvan a un cuidado integral de la salud psicológica, física y actividad deportiva.

Art.8.- Del profesional médico.- Es el encargado de velar por la salud física de la comunidad universitaria, a través, de campañas preventivas y correctivas de salud.

Art.9.- De los requisitos del profesional médico.- Los requisitos del médico son los siguientes:

- a) Título de Médico registrado en la Senescyt.
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Otavalo.
- c) Experiencia mínimo tres años en áreas similares.

Art.10.- Del profesional odontólogo.- Es el encargado de velar por la salud bucal de la comunidad universitaria, a través, de campañas preventivas de salud.

Art.11.- De los requisitos del profesional odontólogo.- Los requisitos del odontólogo son los siguientes:

- a) Título de Odontólogo registrado en la Senescyt.
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Otavalo.
- c) Experiencia mínimo tres años en áreas similares.

Art.12.- Del profesional psicólogo.- Es el encargado de intervenir en el comportamiento humano en situaciones educativas, en el desarrollo de las capacidades, en la formación y desarrollo personal, colectivo y social de la comunidad universitaria de la Universidad de Otavalo.

Art.13.- De los requisitos del profesional psicólogo.- Los requisitos del psicólogo son los siguientes:

- a) Título de psicólogo educativo o clínico registrado en la Senescyt.
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Otavalo.
- c) Experiencia mínimo tres años en áreas similares.

Art.14.- Del coordinador deportivo.- Es el profesional encargado de gestionar toda la actividad deportiva en la Universidad de Otavalo con la participación activa de todos los que conforman la comunidad universitaria.

Art.15.- De los requisitos del coordinador deportivo.- Los requisitos del coordinador deportivo son los siguientes:

- a) Título en Cultura Física y Deportes registrado en la Senescyt.
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Otavalo.
- c) Experiencia mínimo tres años en áreas similares.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Art.16.- De las funciones de la Unidad de Bienestar Universitario.- Son las que se estipulan en el artículo 134 literales a), b), c), d) , e) y f) del Estatuto de la Universidad de Otavalo.

Art.17.- De las funciones del coordinador de la Unidad de Bienestar Universitario.- Las funciones del coordinador de la Unidad de Bienestar Universitario son las siguientes:

- a) Elaborar el plan operativo anual (POA) de la Unidad de Bienestar Universitario y presentarlo a la Dirección de Planificación.
- b) Procurar convenios con otras instituciones tendientes al desarrollo de la Unidad de Bienestar Universitario.
- c) Atender a los usuarios conforme a las políticas institucionales.
- d) Mantener un ambiente de armonía en la comunidad universitaria.
- e) Estimular y coordinar junto con los estudiantes el trabajo del Consejo Estudiantil.
- f) Promover y coordinar la participación de los estudiantes en eventos universitarios e interuniversitarios.
- g) Atender reclamos de estudiantes y padres de familia para resolver dificultades relacionadas con los servicios que presentan la Universidad de Otavalo.
- h) Atender a los estudiantes en situaciones personales.
- i) Remitir informes a las diversas áreas cuando lo requieran.
- j) Incorporar en el Plan Anual de Bienestar Universitario el tema de las becas, incentivos y ayudas económicas.
- k) Establecer y coordinar junto con los demás estamentos universitarios programas especiales de bienestar.
- l) Las demás funciones que le designe el Rector.

Art.18.- De las funciones del médico.- Las funciones del médico son las siguientes:

- a) Elaborar y mantener la ficha médica del estudiante y de los demás miembros de la comunidad universitaria que considere necesario.
- b) Detectar e investigar casos de salud y prestar la atención médica que el paciente lo requiera.
- c) Participar en las actividades a desarrollarse en el campo de la salud.

- d) Presentar al coordinador de Bienestar Universitario los informes que sean necesarios cuando este lo requiera.
- e) Presentar proyectos de prevención y enfermedades para la educación de la salud.
- f) Desarrollar actividades con las instituciones externas de salud con quienes la Universidad de Otavalo ha firmado convenios de cooperación interinstitucional.
- g) Las demás que la autoridad nominadora las asigne.

Art.19.- De las funciones del odontólogo.- Las funciones del odontólogo son las siguientes:

- a) Elaborar y mantener la ficha médica odontológica del estudiante y de los demás miembros de la comunidad universitaria que se considere necesario.
- b) Prestar la atención médica odontológica que el paciente lo requiera.
- c) Participar en las actividades a desarrollarse en el campo de la salud.
- d) Presentar al coordinador de Bienestar Universitario los informes que sean necesarios cuando este lo requiera.
- e) Presentar proyectos de prevención y enfermedades para la educación para la salud bucal.
- f) Las demás que el coordinador de Bienestar Universitario le asigne.

Art.20.- De las funciones del psicólogo.- Las funciones del psicólogo son las siguientes:

- a) Dar atención al estudiante en sus dimensiones psicológicas y vocacionales.
- b) Identificar en el estudiante problemas derivados de su entorno personal, para lograr su adaptación y brindar la ayuda necesaria.
- c) Estimular comunicación permanente entre todo el personal y estudiantes para lograr mayor integración entre estamentos universitarios.
- d) Las demás que el coordinador de Bienestar Universitario le asigne.

Art.21.- De las funciones del coordinador de deportes.- Las funciones del coordinador de deportes son las siguientes:

- a) Elaborar el plan anual de deportes e incorporar en el Plan Operativo Anual Institucional (POA).
- b) Las demás que el coordinador de Bienestar Universitario les asigne.

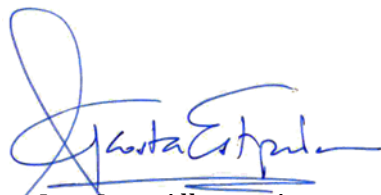
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación.

Expedida en la sala de sesiones, a los 20 días del mes de mayo del año 2015.

Comuníquese y ejecútese,



Ing. Luis Alberto Acosta
RECTOR SUBROGANTE



Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL